MINISTERIO DE SALUD

Resolución 740/2021

RESOL-2021-740-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 04/03/2021

Visto el expediente EX-2021-18567831-APN-SSGA#MS, los Decretos Nº 119 del 19 de febrero de 2021 y Nº 132 del 2 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 119/2021 se designó en el cargo de Ministra de Salud a quien suscribe, quedando vacante el cargo de Titular de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD.

Que mediante Decreto N° 132/2021 se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Martín Horacio Sabignoso, quedando vacante el cargo de Titular de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD.

Que, por lo expuesto, al día de la fecha, la única Secretaria de este MINISTERIO DE SALUD cuyo cargo se encuentra cubierto es el de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD.

Que a efectos de no entorpecer aquéllos procesos que requieran la firma de las/los titulares de las Secretarias vacantes, máxime, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria declarada como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y, en consecuencia, garantizar su normal funcionamiento, resulta pertinente delegar la firma de todos los actos de las referidas Secretarías en el titular de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD, hasta tanto se designen las nuevas autoridades.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus complementarias y modificatorias, y por el artículo 2 del Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delégase en el titular de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD la firma de todos los actos de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD y de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD, las cuales se encuentran vacantes, hasta tanto se designen las nuevas autoridades.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 08/03/2021 N° 12509/21 v. 08/03/2021

Fecha de publicación 08/03/2021